

171 *ORDEN de 28 de octubre de 1987 por la que se concede la autorización definitiva para la apertura y funcionamiento a los Centros docentes privados de Educación Preescolar que se citan en los niveles y para las unidades que se indican.*

Examinados los expedientes instruidos por los promotores de los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo a la presente Orden en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dichos Centros en los niveles y para las unidades que se indican, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6.º y siguientes del Decreto 1855/1974, de 7 de junio.

Resultando que dichos Centros han obtenido la autorización previa, a que alude el artículo 5.º del Decreto mencionado;

Resultando que los expedientes de autorización definitiva han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección y de la Unidad Técnica de Construcción.

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de Enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo); la Orden de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27); la Orden de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), y demás disposiciones complementarias.

Considerando que los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo antes mencionado reúnen los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, viniendo a resolver las necesidades existentes en las zonas de Centros de esos niveles educativos,

Este Ministerio ha dispuesto:

Se concede la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento a los Centros docentes privados de Educación Preescolar, que se relacionan en el anexo a la presente Orden en los niveles y para las unidades que se indican.

La presente autorización podrá revocarse en los supuestos del artículo 15 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de octubre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilima. Sra. Directora general de Centros Escolares.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Asturias

Expediente: 4.250.

Municipio: Pravia. Domicilio: Jovellanos, 20. Denominación: «San Luis». Titular: Don Manuel López de la Torre. Fecha de autorización previa: 8 de abril de 1987. Nivel: Preescolar. Número de unidades: 1 (Párvulos). Puestos escolares: 40.

Provincia de Cantabria

Expediente: 3.365.

Municipio: Santander. Domicilio: Calle Canalejas, 20. Denominación: «San Martín». Fecha de autorización previa: 30 de junio de 1987. Nivel: Preescolar. Número de unidades: 1 (Párvulos). Puestos escolares: 30.

172 *RESOLUCION de 10 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se proroga el curso de nivelación de conocimientos para la convalidación académica del Título de ATS por el de Diplomado en Enfermería.*

Por Orden de 15 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 23), se estableció un curso de nivelación de conocimientos que permitiera a los ATS convalidar su título con efectos académicos por el de Diplomado en Enfermería, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.º del Real Decreto 111/1980, de 11 de enero, y cuyas enseñanzas son impartidas por la Universidad Nacional de Educación a Distancia. Posteriormente, por Resolución de 2 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4), fué prorrogado durante dos años más el referido curso de nivelación. Existiendo aún un número significativo de titulados ATS que podrían estar interesados en realizar este curso de nivelación, parece conveniente hacer uso, una vez más, de la previsión contenida en el párrafo primero de la Orden de 15 de julio de 1980, autorizando la ampliación del mencionado curso, por un período de un año, en el que se realizarán dos convocatorias más.

Por todo ello, en uso de las facultades que le confiere el apartado 4.º, en relación con el 1.º, de la Orden de 15 de julio de 1980 y con la conformidad del Rectorado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia y oído el Consejo General de Colegios de ATS y Diplomados en Enfermería,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Prorrogar durante un año más, a contar del 1 de octubre de 1987, el curso de nivelación de conocimientos establecido por Orden de 15 de julio de 1980, para la convalidación del Título de ATS por el de Diplomado en Enfermería.

Segundo.-La realización del indicado curso de nivelación de conocimientos, tendrá lugar conforme a las normas contenidas en la Resolución de la Dirección General de Ordenación Universitaria y Profesorado, hoy de Enseñanza Superior, de 18 de octubre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 23), que queda ratificada en todos sus extremos, dentro de las limitaciones temporales a que se refiere el apartado anterior.

Tercero.-1. Los Ayudantes Técnicos Sanitarios que deseen realizar el curso al que se refieren los apartados anteriores, durante el próximo año 1988, podrán solicitarlo en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en cualquiera de las Escuelas Universitarias de Enfermería colaboradoras en su realización y que figuran en el anexo a la presente Resolución, que anula las Resoluciones anteriores sobre este tema.

2. Los alumnos que hubieran realizado el curso de nivelación de conocimientos en alguna de las Escuelas colaboradoras sin haber superado el mismo y no hayan agotado las convocatorias solicitarán su inscripción en la sede central del curso, a cuyo efecto las pruebas las realizarán en aquella de las Escuelas Universitarias de Enfermería colaboradoras que determine la Universidad Nacional de Educación a Distancia, de entre las que figuran en el anexo a esta Resolución.

Madrid, 10 de noviembre de 1987.-El Director general, Francisco de Asís de Blas Arriño.

Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia y señor Subdirector general de Centros y Profesorado.

ANEXO QUE SE CITA

Relación de Escuelas Universitarias de Enfermería colaboradoras del curso en la 15ª convocatoria

Barcelona (Universidad Central).
Barcelona (Santa Cruz y San Pablo).
Barcelona (Príncipes de España-Generalidad Cataluña).
Granada (Universidad).
La Laguna (Universidad).
Madrid (Universidad Complutense).
Madrid (La Paz-INSALUD).
Málaga (RASSSA).
Murcia (Diputación).
Oviedo (Universidad).
País Vasco (Lejona-S. Sebastián).
Palma de Mallorca (INSALUD).
Palmas, Las (Cabildo Insular).
Sevilla (Universidad).
Valencia (Universidad).
Valencia (INSALUD).
Valladolid (Universidad).
Zaragoza (Universidad).
La Coruña (INSALUD-Juan Canalejo).

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

173 *ORDEN de 23 de diciembre de 1987 por la que se regula el Régimen y Convocatoria de Subvenciones a conceder por la Dirección General de Acción Social para la Cooperación Social de ámbito estatal en materia de Acción Social.*

El Real Decreto 530/1985, de 8 de abril, por el que se determina la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y se suprimen determinados Organismos autónomos del